

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Seccion de Fomento.

Negociado Ferro-carriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 31 de Marzo del año actual, me comunicó la superior resolución siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue.—Ilmo. Sr.—De acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Poder ejecutivo en el ejercicio de sus funciones ha resuelto aprobar el proyecto de ferro-carril de Torralba á Soria, presentado en 1.º de Setiembre de 1863 por D. Jaime Domingo y Lluéh, cuya longitud es de noventa y tres kilómetros, y su presupuesto total de siete millones trescientos catorce mil doscientos escudos; en la inteligencia de que esta aprobacion es sin perjuicio de lo que resulte de la informacion de utilidad pública, cuando se pidiere, y sin que por ella se confiera derecho alguno contra el Estado al propietario de los estudios.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

A la vez debo hacer presente que Doña Ramona Roca, viuda de D. Jaime Domingo y Lluéh, por sí y en nombre de sus hijos menores, ha acudido á este Go-

bierno de provincia, solicitando que se abra la informacion correspondiente para que se declare de utilidad pública este ferro-carril; y al efecto ha presentado la memoria y planos esplicativos de las obras, de su objeto y de las ventajas que con ellas han de reportar los intereses generales, acompañando una lista nominal de todos los interesados en las espropiaciones que tienen que hacerse para esta vía-férrea.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 8.º del decreto del Gobierno provisional de la Nación de 14 de Noviembre de 1868, he acordado hacer pública esta reclamacion, insertar á continuacion la lista nominal de los dueños de los terrenos objeto de espropiacion en todos los pueblos que atraviesa el ferro-carril, poner de manifiesto, como desde esta fecha quedan en la Oficina de la Seccion de Fomento, la memoria y planos referidos para que puedan enterarse de ellos los que quieran, y autorizar á la espresada Doña Ramona Roca para practicar el replanteo de las obras, cuya operacion tendrá lugar en los dias que oportunamente se harán saber á los Alcaldes respectivos, á fin de que se cumpla en todas sus partes el artículo citado que se inserta al final de esta circular.

Soria 20 de Diciembre de 1869.

El Gobernador.

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Artículo 8.º del decreto del Gobierno provisional de la Nación de 14 de Noviembre de 1868 que se cita en la anterior circular.

Cuando para alguna obra soliciten los particulares la declaracion de utilidad pública, se procederá

conforme á las siguientes reglas, segun los casos.

Si la obra es de tal importancia que se estiende á varias provincias:

1.º El peticionario depositará en cada uno de los Gobiernos de provincia, simultáneamente ó sucesivamente, á voluntad suya, un ejemplar de los documentos á que se refiere el art. 4.º para toda la obra ó parte de la misma que exija la declaracion de utilidad pública.

2.º Cada Gobernador anunciará por medio del Boletín oficial la concesion que se solicita con una lista nominal de los interesados en la espropiacion, autorizando al propio tiempo al peticionario para hacer el replanteo de las obras, y haciendo saber á los Alcaldes de los términos respectivos los dias en que dicho replanteo ha de verificarse para que á su vez se pongan en conocimiento de los interesados.

3.º El peticionario ó un delegado suyo, procederá en los dias señalados al replanteo de las obras, oirá á los dueños de los terrenos y dará las esplicaciones que se le exijan.

4.º Las reclamaciones deberán dirigirse á los Alcaldes, dentro de los ocho dias siguientes á la terminacion del replanteo en el término de cada pueblo, y aquellos las transmitirán con su informe al Gobernador, en el plazo de dos dias. Dichas reclamaciones podrán versar lo mismo contra la declaracion de utilidad pública que sobre los daños y perjuicios que á los interesados se irroque. Si por ausencia del dueño del prédio que se pretende ocupar, faltare este ó un apoderado; se procederá en la forma establecida judicialmente para los asuntos civiles. Los gastos originados serán de cuenta del peticionario.

5.º Cada Gobernador, despues

de oír, fijando plazos, á la Diputacion provincial, á las personas ó á las corporaciones, que en cada caso se determine y al peticionario, mandará el espediente al Gobierno central, quien decretará en el término de un mes la declaracion ó no declaracion de utilidad pública. Los informes facultativos no se referirán al mérito del proyecto, porque sobre dicho proyecto no ha de recaer aprobacion, sino única y exclusivamente á su posibilidad racional y á las cuestiones de hecho propias para ilustrar los dos puntos sometidos al fallo administrativo, á saber: la utilidad pública y la espropiacion.

Si la obra afecta tan solo á una provincia se seguirán reglas semejantes á las anteriores, sustituyendo á la Administracion central el Gobernador de la provincia, y éste, de acuerdo con la Diputacion, declarará la obra de utilidad pública ó negará dicha declaracion.

Sin embargo, cuando los que se sientan agravados acudan en alzada contra el Gobernador, compete al Ministro de Fomento fallar en último término; pero el recurso contra aquella providencia deberá hacerse precisamente en el término de ocho dias, á contar de aquél en que se publique el fallo del Gobernador.

Por último, si la obra estuviera comprendida en un municipio, al Alcalde, de acuerdo con el Ayuntamiento, y despues de oír al agente facultativo que corresponda, compete la declaracion de utilidad pública; pero si los que se crean agraviados recurren en alzada, decretará de nuevo el Gobernador, oida la Diputacion y el Ingeniero; y si aun apelasen fallará en último término la Administracion central.

Queda siempre espedita para toda reclamacion que se refiera á espropiaciones la vía contenciosa.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Uno de los primeros deberes que debe cumplir la Administracion, es el de armonizar los intereses de los contribuyentes con los del Tesoro, obligacion hoy más sagrada por hallarse apremiados los Ayuntamientos por varios descubiertos de contribuciones.

En tal concepto he dispuesto queden habilitados como de trabajo los dias festivos 25 y 26 del actual, así como los subcesivos, en los cuales se encontrarán estas oficinas abiertas al despacho público. Soria 23 de Diciembre de 1869.—El Administrador económico, José Fernandez.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Vieja, se ha dirigido al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha de ayer la comunicacion siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el dia de ayer recibí del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el siguiente despacho telegráfico.—Queda desde luego levantado el estado de guerra, segun la ley publicada en la Gaceta de ayer.—Disponga V. E. que las causas pendientes se entreguen á los Tribunales llamados á entender en ellas, y que las Autoridades civiles y locales vuelvan al pleno ejercicio de sus funciones. —Lo que me honro en noticiar á V. I., como igualmente de haber ya dictado las disposiciones convenientes para que desde luego tenga exacto cumplimiento lo prevenido en la anterior orden.»

Lo que por disposicion de Su Señoría comunico á VV. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 18 de Diciembre de 1869.—Benigno Fernandez de Castro.—Sres. Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia de Soria,

Providencias judiciales.

Don Pedro Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido, etc.

Hago saber: Que en este Juz-

gado se halla vacante la Procura que desempeñaba el difunto don Víctor Benito, cuya plaza ha de proveerse trascurridos que sean quince dias. Los sugetos que se crean con los requisitos que se exigen para su desempeño, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo Juzgado en el indicado período; á cuyo efecto y para mayor publicidad se inserta este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno.

Dado en Medinaceli á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro Moreno.—Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Don Ceferino Gutierrez, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Gomez Hernandez, vecino de Nomparedes, provincia de Soria, para que dentro del término de treinta dias, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en la causa que se le ha seguido por contrabando de sal: pues de no hacerlo le parará perjuicio. Dado en Alfaro á trece de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ceferino Gutierrez.—Por mandado de S. S., Claudio Segura.

12.º Tercio de la Guardia Civil. Provincia de Soria.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando en el mes de Noviembre último.

Servicios.

Dias del 1.º al 11. Por todos los puestos del cuerpo existentes en esta provincia, se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 12. Por los guardias segundos del puesto de Villasayas, Eusebio Latorre Gallego y Juan Chamarro Burgos, fué puesto á disposicion del Alcalde de dicha villa, el vecino de la misma Ramon de Aza, por haber herido al zagal del coche-correo Vicente Gomez.

Dias 13 y 14. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 15. Por una pareja del puesto de Agreda, le fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Muro Hipólito Calvo, por usarla sin autorizacion.

Dias del 16 al 19. Por todos

puestos se prestó el servicio sin novedad,

Dia 20. Por el guardia primero Jacinto Herrero Rubio, y segundo Julian Gonzalez Gomez del puesto de Almazán, le fue recogida una escopeta á Andrés García, vecino de dicha villa, por usarla sin licencia.

Dia 21. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 22. Por el cabo segundo Bernardo Gonzalo Jimenez, y Marcelino Martinez Hernandez del puesto de Santa María de Huerta, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Montuenga el vecino del mismo José Perez, por haberle encontrado seis libras de lana blanca lavada, sin que justifique su procedencia, y suponer sea de varias reses robadas, mediante á que es tenido por sospechoso. Tambien quedò á disposicion de la referida autoridad la esposa del José Perez, por la misma causa.

Dias 23, 24 y 25. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 26. Por el sargento segundo Esteban de Córdoba Martinez, guardia primero Ciriaco Duran Sanz, y segundo Antonio García Enciso del puesto de Deza, fué hallado en el término de dicha villa y sitio titulado las Peñas del Manto, el cadáver de un hombre metido en un subterráneo, cubierto de piedras muy disformes, desnudo completamente, medio quemado, magullada la cabeza, por cuya razon, y hallándose en estado de putrefaccion, se desconoce quién pueda ser; habiéndose hallado á un metro de distancia un chaqueton, unos calzones, unas alforjas, una bufanda y un gorro bastante deteriorado y súcio: cuyas prendas con las primeras diligencias, han sido entregadas al Alcalde de dicha villa, sin que hasta la fecha se haya podido descubrir ni haber mas que vehementes sospechas de quiénes puedan ser los autores de tan horroroso crimen.

Dias 27 y 28. Servicio ordinario del instituto en todos los puestos sin novedad.

Dia 29. Por una pareja del puesto de Valdealvillo, mandada por el guardia primero José Martinez Sebastian, le fué recogida una escopeta al paisano José Andrés, vecino de las Casas de Soria, por usarla sin autorizacion.

Dia 30. Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resúmen de aprehensiones.

Delinquentes aprehendidos. . . 3

Reos prófugos. 1
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria. 11
Armas recogidas. 3
Total de presos y detenidos. 3
Número de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta Capital. 20

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados, se han acompañado caudales en distintas direcciones y conducido varios presos á sus destinos. Soria 5 de Diciembre de 1869.—El T. C. Comandante, Francisco Larso Mier.

Ayuntamiento de Monteagudo.

Se halla vacante la plaza de herrero de esta villa de Monteagudo, con la retribucion de ocho celemines de trigo comun de buen recibo por cada yunta de labor, que cobrará en cada un año de los labradores vecinos de la misma á la recoleccion de frutos.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes al Alcalde de dicho Monteagudo en el término de veinte dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monteagudo 20 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Gregorio Escalada.

D. Francisco del Campo Gonzalez, Administrador apoderado de las Testamentarias de los Señores Marqueses de Alcántara, Condes de Fuenteventura y Villarrea, anuncia á pública subasta estrajudicial todo el terreno redondo del pueblo de Conejares, una legua de distancia de la villa de Agreda, con sus cinco casas, cinco pajares, cinco corrales, con los pastos que hay en el mismo término, sus eras, pegantes á las casas del pueblo, con su Iglesia aneja al pueblo de Añavieja, cuyo Sacerdote vá á decir la misa por orden del Gobierno los dias que son de obligacion; cuyo remate será el 31 del presente mes de Diciembre, en Agreda, casa de dicho Administrador, calle de San Pedro, núm. 5, desde las 10 de la mañana hasta las doce de la misma. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la habitacion-despacho del mismo Administrador.